



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006621 26 ABR 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

- 1.1. Que la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Optometría, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).
- 1.2. Que mediante la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado para el programa anunciado.
- 1.3. Que el 22 de octubre de 2021, mediante escrito con radicado número 2021-ER-361612 del 22 de octubre de 2021 de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal de la institución, doctor Jorge Julián Osorio Gómez, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

- 2.1. La Universidad CES, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización del registro calificado, para el programa de Optometría, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

- 3.1. La Resolución número 19478 del 15 de octubre de 2021, fue notificada mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2021.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a la condición de calidad de organización de las actividades académicas con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 15 de septiembre de 2021, la Universidad CES presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, CONCEPTO DE PERTINENCIA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Mediante Radicado 202125201237381 del 6 de agosto de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, por conducto de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, declaró la pertinencia del programa académico.

5.3. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 3 de diciembre de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021, por la cual se decidió de manera negativa la petición de registro calificado del programa Optometría, por no cumplirse todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"(...)1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Otorgamiento por primera vez del registro calificado para el programa de OPTOMETRÍA. En Sesión 606 del 15 de septiembre de 2021, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional, NO OTORGAR el Registro Calificado al Programa. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución N° 019478 de 15 de octubre de 2021. La Institución interpuso recurso de reposición, fechado 22 de octubre de 2021.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad, establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

2.1. Condición de Calidad Organización de Actividades Académicas:

"...En los siguientes escenarios se presentan inconsistencias en relación con la información registrada en el REPS

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD: UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – SEDE 07: 5 estudiantes en práctica simultánea. En el REPS aparece EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SAN ANTONIO DE PRADO HOSPITAL DIEGO ECHAVARRIA MISAS – SEDE 11: 5 estudiantes en práctica simultánea. En el REPS aparece EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRIA MISAS.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD: CENTRO DE SALUD DE SANTO DOMINGO – SEDE 54: 5 estudiantes en práctica simultánea. En el REPS aparece EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO.
4. SANTA LUCIA BOLIVARIANA - SEDE 13 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el Repls aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A.
5. ÓPTICA SANTA LUCIA ARKADIA Consultorio 1 - SEDE 47 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el Repls aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA ARKADIA y no se discrimina por consultorio 1 o 2. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.
6. ÓPTICA SANTA LUCIA ARKADIA Consultorio 2 - SEDE 47 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el Repls aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA ARKADIA y no se discrimina por consultorio 1 o 2. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.
7. SANTA LUCIA SURAMERICANA - SEDE 16 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el Repls aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA SURAMERICANA
8. SANTA LUCIA AV ORIENTAL - SEDE 18 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el Repls aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA AV ORIENTAL.
9. SANTA LUCIA MARACAIBO 1 consultorio 1 - SEDE 17 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA MARACAIBO 1 y no se discrimina por consultorio 1, 2 o 3. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.
10. SANTA LUCIA MARACAIBO 1 consultorio 2 - SEDE 17 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA MARACAIBO 1 y no se discrimina por consultorio 1, 2 o 3. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.
11. SANTA LUCIA MARACAIBO 1 consultorio 3 - SEDE 17 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA MARACAIBO 1 y no se discrimina por consultorio 1, 2 o 3. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.
12. SANTA LUCIA SUCRE - SEDE 21 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el Repls aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA SUCRE.
13. ÓPTICA SANTA LUCIA AVES MARÍA consultorio 1 - SEDE 28 (no visitado): 1 estudiante en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA AVES MARIA y no se discrimina por consultorios. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.
14. ÓPTICA SANTA LUCIA AVES MARÍA consultorio 2 - SEDE 28 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

LUCIA AVES MARIA y no se discrimina por consultorios. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.

15. SANTA LUCIA ITAGÜÍ 1 Consultorio 1 - SEDE 04 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el Reps aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA ITAGUI 1 y no se discrimina por consultorios. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.

16. SANTA LUCIA ITAGÜÍ 1 Consultorio 2 - SEDE 04 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el Reps aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA ITAGUI 1 y no se discrimina por consultorios. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.

17. SANTA LUCIA ITAGÜÍ 1 Consultorio 3 - SEDE 04 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA ITAGUI 1 y no se discrimina por consultorios. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.

18. ÓPTICA SANTA LUCIA PLAZA ARRAYANES - SEDE 44 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA PLAZA ARRAYANES.

19. SANTA LUCIA PUERTA DEL NORTE 2 - SEDE 29 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el Reps aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA PUERTA DEL NORTE 2

20. ÓPTICA SANTA LUCIA ESTACIÓN NIQUIA Consultorio 1 - SEDE 48 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA ESTACION NIQUIA y no se discrimina por consultorios. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.

21. ÓPTICA SANTA LUCIA ESTACIÓN NIQUIA Consultorio 2 - SEDE 48 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA ESTACION NIQUIA y no se discrimina por consultorios. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.

22. ÓPTICA SANTA LUCIA ESTACIÓN NIQUIA Consultorio 3 - SEDE 48 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA ESTACION NIQUIA y no se discrimina por consultorios. Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.

Los siguientes escenarios de práctica presentan las siguientes inconsistencias en relación con la carga horaria destinada para el desarrollo de actividades prácticas asistenciales y el plan de estudios, así como inconsistencias con el REPS. Estos son:

23. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBÓN ARBELAEZ – SEDE 08: 8 estudiantes en práctica simultánea. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

24. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD: CENTRO DE SALUD DEL POBLADO – SEDE 52 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320. En el REPS aparece EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD POBLADO

25. CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SANTA LUCIA – SEDE 01: 1 estudiantes en práctica simultánea. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA – SEDE 22.

26. ÓPTICA SANTA LUCIA SALUD Y SERVICIOS - SEDE 38: 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320. En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA SALUD Y SERVICIOS.

27. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 26 estudiantes en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320. Adicionalmente, la práctica clínica IV según la información aportada en respuesta a la información complementaria, en el plan de estudios se contempla una dedicación de 96 horas prácticas y en el anexo técnico, según el horario y duración de la práctica se evidencian 48 horas.

28. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - SEDE 01 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

29. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - SEDE 02 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

30. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - SEDE 03 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

31. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 04 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

32. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 05 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

33. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 06 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

34. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 07 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

35. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 08 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

36. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - SEDE 09 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

37. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - SEDE 10 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

38. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - SEDE 19 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

39. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - SEDE 20 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

40. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - SEDE 21 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

41. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 22 (no visitado): 1 estudiante en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

42. ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 23 (no visitado): 1 estudiantes en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

43. CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A – SEDE 01: 6 estudiantes en práctica. De acuerdo con la información contenida en el recurso, la práctica extramural tiene 320 horas prácticas bajo supervisión docente y 640 horas de trabajo independiente. Sin embargo, según el horario, la dedicación práctica extramural con una duración de 16 semanas y 40 horas a la semana, indican 640 horas y no 320.

Para los siguientes escenarios de práctica no se allega anexos técnicos, razón por la cual no es posible determinar la correspondencia entre el plan de prácticas formativas y los anexos técnicos en relación con el número de estudiantes en práctica simultánea. Estos son:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

44. CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A CLOFAN S.A – SEDE 01
45. SANTA LUCIA OVIEDO – SEDE 11 (no visitado): En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA OVIEDO
46. SANTA LUCIA SAN DIEGO No 2 – SEDE 08 (no visitado): En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA SAN DIEGO N° 2.
47. SANTA LUCIA MONTERREY – SEDE 14 (no visitado): En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA MONTERREY
48. ÓPTICA SANTA LUCIA PUNTO CLAVE consultorio 1 – SEDE 37: En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA PUNTO CLAVE (no discrimina por consultorio). Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.
49. ÓPTICA SANTA LUCIA PUNTO CLAVE consultorio 2 – SEDE 37: En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA PUNTO CLAVE (no discrimina por consultorio). Se debe aportar anexo técnico por escenario de práctica, no por consultorio.
50. ÓPTICA SANTA LUCIA PREMIUM PLAZA- SEDE 27: En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA PREMIUM PLAZA.
51. ÓPTICA SANTA LUCIA – SANTAFÉ – SEDE 30 (no visitado): En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - OPTICA SANTA LUCIA – SANTAFE.
52. SANTA LUCIA POBLADO – SEDE 01 (no visitado): En el REPS aparece ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S A - SANTA LUCIA POBLADO.

El plan de prácticas formativas en la Tabla II a-) columna 7 da cuenta de 199 estudiantes beneficiarios y no 200. Asimismo, el porcentaje de rotación de estudiantes en escenarios visitados con concepto favorable no alcanza el 70% (60.3%)".

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su recurso, la IES señala que realizó ajustes en los planes de práctica formativa (anexos técnicos) del Programa, teniendo en cuenta las objeciones de la Sala, en lo relacionado con su identificación en el REPS, así como en cuanto a los horarios y dedicación a las prácticas formativas. Así mismo, ajusta los escenarios de práctica al servicio del Programa, de tal manera que, a su juicio, por lo menos un 70% de las rotaciones se realicen en escenarios visitados y con concepto favorable. De igual manera señala, que incluyó la IPS CES Sabaneta, como nuevo escenario de práctica, aportando el convenio y el plan de prácticas formativas correspondiente.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La Sala de Evaluación realiza la revisión de los convenios y lineamientos para las prácticas formativas, correspondientes a los escenarios que estarían al servicio del Programa, encontrando que se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial, en lo relacionado con la duración, la suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y a la afiliación de los estudiantes al SGSSS.

Como resultado de la revisión de los planes de práctica formativa (Anexos técnicos) aportados, se encontró lo siguiente:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD – CENTRO DE SALUD SOL DE ORIENTE – SEDE 23 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRIA MISAS – SEDE 11: 5 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN CRISTOBAL LEONARDO BETANCUR TABORDA – SEDE 10: 5 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN JAVIER JESÚS PELÁEZ BOTERO – SEDE 09: 5 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO OCCIDENTE – SEDE 61: 5 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBON ARBELAEZ – SEDE 08: 8 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD ARANJUEZ – SEDE 31 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD MORAVIA – SEDE 30: 5 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – SEDE 07: 5 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO – SEDE 57: 5 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO – SEDE 54: 5 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD VILLA DEL SOCORRO – SEDE 32 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD POPULAR – SEDE 33 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SAN BLAS – SEDE 28: 6 estudiantes en práctica simultánea.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD POBLADO – SEDE 52 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A CLOFAN S.A - CLINICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. CLOFAN S.A. – SEDE 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA OVIEDO – SEDE 11 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA SAN DIEGO N° 2 – SEDE 08 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA MONTERREY – SEDE 14 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA PUNTO CLAVE – SEDE 37: 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA PREMIUM PLAZA – SEDE 27: 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA – SANTAFE – SEDE 30 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA POBLADO – SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA – SEDE 22: 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA BOLIVARIANA – SEDE 13 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA SALUD Y SERVICIOS – SEDE 38: 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA ARKADIA – SEDE 47 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA SURAMERICANA – SEDE 16 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA AV ORIENTAL – SEDE 18 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA SUCRE – SEDE 21 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA ITAGUI 1 – SEDE 04 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA PLAZA ARRAYANES – SEDE 44 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA PUERTA DEL NORTE 2 – SEDE 29 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - CES CONSULTA EXTERNA – SEDE 03 (No visitado): 26 estudiantes en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 19 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 02 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 03 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 04 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 05 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 06 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 07 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 08 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 09 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 10 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 20 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S - OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S – SEDE 21 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA – SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A - CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A – SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea.

Teniendo en cuenta la información aportada, para la Sala las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.2. Condición de Calidad Personal Docente:

"...Así las cosas, se dicen cinco profesores que tienen asignación a investigación y ocho profesores que tienen horas dedicadas a extensión. Teniendo en cuenta la información aportada en la condición de investigación y relación con el sector externo, en relación con el número de docentes que llevan a cabo las funciones sustantivas del programa, la información aportada no es congruente con la evidenciada en esta condición, por lo que no es posible determinar el número de profesores a cargo de la condición de investigación y de relación con el sector externo".

2.2.1. Argumentos de la Institución:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

En su Recurso de Reposición, la IES realiza la revisión y ajuste de las horas de dedicación de los docentes a las funciones sustantivas del programa de Optometría, en donde se reorganizan las horas de dedicación acordes a los planes proyectados en la condición de calidad de investigación y relacionamiento con el sector externo, y teniendo en cuenta la suficiencia de horas para la dedicación a la docencia.

2.2.2. Análisis de la Sala y conclusión:

En su recurso, la IES aporta información a través de la cual es posible evidenciar la dedicación en horas por profesor a cada una de las funciones sustantivas del Programa. A partir de dicha información, se evidencia suficiencia de las horas para atender las necesidades de docencia del Programa, así como los planes para el desarrollo de la investigación y relacionamiento del mismo con el sector externo.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la Sala las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.3. Condición de Calidad Recursos Financieros Suficientes:

"...Según la información aportada, los montos a los cuales se refieren en la condición del sector externo y de investigación no concuerdan con las presentadas en las tablas de recursos financieros. De hecho, la tabla que presenta el presupuesto completo del programa da cuenta de las inversiones en investigación de carácter institucional y no permiten establecer las que corresponden propiamente al programa".

2.3.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso de Reposición, la IES aclara que las inversiones reportadas en la proyección presupuestal, corresponden a los recursos previstos por vigencia anual y no semestral.

2.3.2. Análisis de la Sala y conclusión:

En su recurso, la IES aporta información a través de la cual es posible evidenciar los recursos destinados para soportar las funciones sustantivas de investigación, y proyección social y extensión, los cuales resultan suficientes para el desarrollo del Programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la Sala las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la Resolución No. 019478 de 15 de octubre de 2021 y en consecuencia, OTORGAR el Registro Calificado al programa de OPTOMETRÍA, a ofrecerse por la UNIVERSIDAD CES, en Medellín, Antioquia, bajo la metodología presencial, con duración estimada de nueve semestres, 179 créditos académicos y admisión semestral de 40 estudiantes en primer período.

Así mismo, la Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto FAVORABLE sobre la relación docencia servicio con los escenarios de práctica clínica visitados listados a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud (CITHS):

- 1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRIA MISAS – SEDE 11: 5 estudiantes en práctica simultánea.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN CRISTOBAL LEONARDO BETANCUR TABORDA – SEDE 10: 5 estudiantes en práctica simultánea.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN JAVIER JESÚS PELÁEZ BOTERO – SEDE 09: 5 estudiantes en práctica simultánea.
4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO OCCIDENTE – SEDE 61: 5 estudiantes en práctica simultánea.
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBON ARBELAEZ – SEDE 08: 8 estudiantes en práctica simultánea.
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD MORAVIA – SEDE 30: 5 estudiantes en práctica simultánea.
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – SEDE 07: 5 estudiantes en práctica simultánea.
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO – SEDE 57: 5 estudiantes en práctica simultánea.
9. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO – SEDE 54: 5 estudiantes en práctica simultánea.
10. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SAN BLAS – SEDE 28: 6 estudiantes en práctica simultánea.
11. CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A CLOFAN S.A - CLINICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. CLOFAN S.A. – SEDE 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.
12. ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA PUNTO CLAVE – SEDE 37: 1 estudiante en práctica simultánea.
13. ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA PREMIUM PLAZA – SEDE 27: 1 estudiante en práctica simultánea.
14. ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA POBLADO – SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
15. ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA – SEDE 22: 1 estudiante en práctica simultánea.
16. ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA SALUD Y SERVICIOS – SEDE 38: 1 estudiante en práctica simultánea.
17. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA – SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
18. CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A - CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A – SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea”.

5.4. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 0023 del 22 de febrero de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRIA MISAS – SEDE 11: 5 CUPOS
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN CRISTOBAL LEONARDO BETANCUR TABORDA – SEDE 10: 5 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

3. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN JAVIER JESÚS PELÁEZ BOTERO – SEDE 09: 5 CUPOS*
4. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO OCCIDENTE – SEDE 61: 5 CUPOS*
5. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBON ARBELAEZ – SEDE 08: 8 CUPOS*
6. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD MORAVIA – SEDE 30: 5 CUPOS*
7. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – SEDE 07: 5 CUPOS*
8. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO – SEDE 57: 5 CUPOS*
9. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO – SEDE 54: 5 CUPOS*
10. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SAN BLAS – SEDE 28: 6 CUPOS*
11. *CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A CLOFAN S.A - CLINICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. CLOFAN S.A. – SEDE 01: 13 CUPOS*
12. *ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA PUNTO CLAVE – SEDE 37: 1 CUPO*
13. *ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA PREMIUM PLAZA – SEDE 27: 1 CUPO*
14. *ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – SANTA LUCIA POBLADO – SEDE 01: 6 CUPOS*
15. *ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA – SEDE 22: 1 CUPO*
16. *ORGANIZACION SANTA LUCIA S A – OPTICA SANTA LUCIA SALUD Y SERVICIOS – SEDE 38: 1 CUPO*
17. *UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA – SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.*
18. *CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A - CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A – SEDE 01: 11 CUPOS*

5.5. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, el concepto de pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 019478 del 15 de octubre de 2021, con la autorización del registro calificado del programa de Optometría, a ofrecerse por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión:* Reponer la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021, por medio de la cual se negó el registro calificado para el programa de Optometría, a ofrecerse por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Optometría
Título a otorgar:	Óptometra
Lugar de ofrecimiento:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	179
Estudiantes a admitir 1er período:	40 Semestrales

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 019478 del 15 de octubre de 2021"

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 48653